

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4458

Ref. Expediente N° 16175089

Señor(a)
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/CL2013/000091				
Fecha de Presentación Internacional	17 de diciembre de 2013				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16 175089 0000 0000	30 de junio de 2016
Reivindicaciones:	16 175089 0000 0000	30 de junio de 2016
	16175089	20 de enero de 2017
Dibujos:	16175089	30 de junio de 2016
Prioridad(es):	País: CL Número: 3571-2013 Fecha: 13 de diciembre de 2013	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4458

Ref. Expediente N° 16175089

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del capítulo reivindicatorio (Radicado 16175089 del 20 de enero de 2017).

Título de la solicitud: "BEBIDA FUNCIONAL A BASE DE UVA QUE CONTIENE COMO AGENTE PRINCIPAL POLIFENOLES DE TAMAÑOS INTERMEDIOS DENTRO DE UNA MATRIZ LÍQUIDA DE JUGO DE UVA PAÍS" (Rad. 16175089 del 30 de junio de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar una bebida funcional enriquecida con polifenoles que tenga un efecto biológico benéfico en seres humanos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una bebida funcional a base de uva que tiene un efecto antiinflamatorio e hipolipémico.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A23L 2/02, A23L 3/00, A61P 9/00.

Página 2 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4458

Ref. Expediente N° 16175089

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 13 diciembre 2013 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20090297681	Non-alcoholic wine beverage	03-12-2009
D2	M. Lutz 2012	Contenido de fenoles y capacidad antioxidante en uvas chilenas cv. País y Cabernet Sauvignon	CyTA – <i>Journal of Food</i> Vol. 10, No. 4, November 2012, 251–257

El documento D1¹ divulga una bebida no alcohólica preparada a base de vino y que tiene de 150 mg a 700 mg de polifenoles por porción de seis a ocho onzas. La bebida puede contener de aproximadamente 0.001 a aproximadamente 0.01 por ciento de resveratrol.

El documento D2² divulga un análisis del contenido de fenoles totales y la capacidad antioxidante de fracciones de uva molida, jugo y piel de dos variedades ampliamente producidas en Chile (Cabernet Sauvignon y País).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una Bebida funcional a base de uva que tiene un efecto antiinflamatorio e hipolipémico CARACTERIZADA porque comprende:

a. una matriz líquida de jugo de uva país, y

1 <https://patents.google.com/patent/US20090297681A1/en?q=US+2009%2f0297681>

2 <http://dx.doi.org/10.1080/19476337.2011.633244>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4458

Ref. Expediente N° 16175089

b. una fracción funcional de polifenoles de tamaño entre 1500 y 4500 Dalton, provenientes de orujo de uvas tintas, a una concentración de 0,1 a 10 g/l. Radicado N° 16175089 del 30 de junio de 2016.

Comparación de las características técnicas esenciales

Características esenciales	D1 (reivindicaciones, [0015])	D2 (Todo el documento)
Bebida funcional a base de uva, que comprende:	Bebida no alcohólica a base de uva, que comprende:	No divulga
Matriz líquida de jugo de uva país	Jugo de uva No divulga jugo de uva país	Jugo de uva país
Fracción de polifenoles de entre 1500 y 4500 Dalton, provenientes de orujo de uvas tintas, Concentración de 0,1 a 10 g/l	Fracción de polifenoles provenientes de orujo de uvas tintas, Concentración de 100-1000mg en ocho onzas	Fracción de polifenoles provenientes de orujo de uvas cepa país y Cabernet Sauvignon

El documento D1 divulga una bebida no alcohólica con propiedades antioxidantes y antiinflamatorias que comprende una base de vino libre de alcohol proveniente por ejemplo de cepas de Cabernet Sauvignon, Merlot, Pinot Noir, Claret, Sangiovese u otras variedades y una fuente secundaria de polifenoles proveniente de concentrados de vino tinto sólidos o concentrados líquidos de otras frutas que contienen polifenoles como extractos de té o concentrados de jugo de uva roja, entre otros.

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y la bebida divulgada en D1 consiste en que la matriz líquida inicial es jugo de uva cepa país.

No obstante, el efecto técnico que logra dicha diferencia no puede ser determinado porque no existe alguna evidencia que indique que incluir jugo de uva cepa país como matriz líquida de la bebida funcional ofrezca alguna ventaja adicional en cuanto a los efectos beneficios sobre la salud humana.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar la bebida divulgada en D1 para obtener una bebida alternativa.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4458

Ref. Expediente N° 16175089

Sin embargo, el jugo de uva país ya había sido reconocido como una fuente importante de polifenoles, al igual que el jugo de uva variedad Cabernet Sauvignon. D1 divulga que las fracciones fenólicas de uva de las cepas Cabernet Sauvignon y País contienen polifenoles específicos como ácido cafeico, ácido gálico, resveratrol y catequina con una alta capacidad antioxidante, principalmente en la fracción de la piel de la uva. En D1 ya se habían identificado los beneficios de estas fracciones para la salud humana y su utilidad, por ejemplo, en la prevención de enfermedades cardiovasculares.

Se le aclara al solicitante que la descripción no presenta evidencia de una mejora en los beneficios para la salud humana al tomar la bebida funcional reclamada. Nótese que los ejemplos presentados comparan contra un grupo control que ha tomado una bebida funcional no enriquecida, no obstante, las bebidas funcionales enriquecidas con polifenoles ya eran conocidas, tal como lo demuestra el documento D1. Por lo tanto, la bebida funcional de interés se considera una alternativa producto de una optimización de rutinaria. Adicionalmente, se llama la atención del solicitante frente que la extracción de polifenoles en un tamaño específico puede considerarse una práctica común de este sector tecnológico como lo evidencia Liu y colaboradores en 2011³.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría la fracción fenólica del jugo de uva país del documento D2 en la bebida divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 5 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la bebida de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

3 Intensification of polyphenols extraction from grape seeds by high voltage electrical discharges and extract concentration by dead-end ultrafiltration. **Dan Liu et al.** *Separation and Purification Technology* 81 (2011) 134–140



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4458

Ref. Expediente N° 16175089

7. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 5 son afectadas por Nivel Inventivo de acuerdo con lo mostrado en el numeral seis de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20090297681	1 a 5	Nivel Inventivo
D2	M. Lutz 2012	1 a 5	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

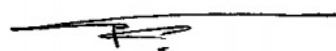
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4458

Ref. Expediente N° 16175089

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: SANDRA ISABEL CALDERON RODRIGUEZ
Revisado: RODOLFO CADENA AMAYA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ